



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 36

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE.

SANTIAGO,

17 FEB 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 345 / 2014

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el D.S. N° 02 (V. y U.) de 2013; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Talagante, han suscrito un convenio con fecha 13 de noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 2471, de 29 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la transferencia de recursos, cuya finalidad es entregar financiamiento para solventar los gastos de alojamiento de una familia del campamento "Santa Mariana", de la comuna de Talagante, por un monto de \$1.547.000.- (un millón quinientos cuarenta y siete mil pesos).

3.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2012, las partes suscriben una modificación al Convenio individualizado en el considerando precedente, mediante la cual, se agregan 02 familias más como beneficiarias para solventar gastos de alojamiento temporal, mientras se les otorga una solución habitacional definitiva, en consecuencia se incrementó el marco presupuestario en \$1.904.000.- (un millón novecientos cuatro mil pesos), quedando en definitiva dicho marco, en la suma total de **\$3.541.000.-** (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos). Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2440, de 09 de octubre de 2013, de esta Secretaría Ministerial.

4.- Que, con fecha 29 de enero de 2014, las el Municipio y la SEREMI, suscriben una nueva modificación al convenio ya aludido, mediante el cual, se altera en número de meses de gasto de alojamiento temporal de las 3 familias beneficiadas, manteniéndose el marco presupuestario vigente.

RESUELVO:

Apruébase la modificación de convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos a que alude el considerando 4 de este instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Talagante, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 29 enero de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Talagante en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará por su Alcalde Raúl Leiva Carvajal, ambos domiciliados en 21 de Mayo N° 875, comuna de Talagante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Por lo expuesto, con fecha 13 de noviembre de 2012, se suscribió un convenio entre las mismas partes, aprobado por Resolución Exenta N° 2471, de fecha 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acuerda efectuar transferencias de recursos para solventar los gastos de alojamiento temporal de 1 familia del campamento "Santa Mariana", de la comuna de Talagante.

TERCERO: Que entre las mismas partes, con fecha 30 de septiembre de 2013, suscribieron una modificación al Convenio individualizando en la cláusula anterior, agregando dos familias beneficiadas más para solventar gastos de alojamiento temporal, mientras se otorga una solución habitacional definitiva, en consecuencia, se incrementó el marco presupuestario en \$1.904.000.- (un millón novecientos cuatro mil pesos), quedando en definitiva dicho marco en la suma de **\$3.451.000.-** (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos). Dicha modificación de convenio fue aprobada por la Resolución Exenta N° 2440, de fecha 9 de octubre de 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO: La Sra. Carolina San Martín Garrido, una de las beneficiadas para solventar los gastos de alojamiento temporal, en el mes de octubre del año 2013 recibió su vivienda definitiva en el Proyecto de Vivienda "Santa Blanca I" de la comuna de El Monte, por lo que sólo necesito 10 meses de gasto de alojamiento temporal, y no 13 meses, como se contempló en un inicio.

QUINTO: Respecto de las otras beneficiadas, doña Olaya Emelina Guínez Figueroa y doña Nicole Stéphanie Carrasco Guínez, a pesar de efectuar las gestiones correspondientes en las Asesorías Técnico y Legal (ATL), aún no han finiquitado el proceso de adquisición de vivienda, siéndoles insuficiente el plazo de 8 meses de gasto de alojamiento transitorio que se les ha concedido, por lo que las partes, mediante el presente acto acuerdan ampliar el gasto de alojamiento transitorio en 1 mes, en favor Olaya Emelina Guínez Figueroa y 2 meses, en favor de Nicole Stéphanie Carrasco Guínez, manteniéndose el marco presupuestario vigente.

SEXTO: En consecuencia, las partes vienen a reemplazar la cláusula séptima, por la siguiente:

"SEPTIMO: El monto total de la transferencia, por el concepto de gastos de alojamiento temporal, será de un monto máximo de \$3.451.000 (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos) los cuales se desglosan de la siguiente forma:

NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	SOLUCION HABITACIONAL	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL POR 9 o 10 MESES
Carolina San Martín Garrido	13810271-8	Santa Mariana	Proyecto Santa Blanca I	\$119.000.-	\$1.190.000
Olaya Emelina Guínez Figueroa	11782150-1	Santa Mariana	Res. Ex. 6049 20/08/2013	\$119.000	\$1.071.000
Nicole Stéphanie Carrasco Guínez	17910781-3	Santa Mariana	Res. Ex. 6049 20/08/2013	\$119.000	\$1.190.000
				Total	\$3.451.000

SÉPTIMO: Téngase presente que los meses de gasto de alojamiento transitorio que se le conceden a doña Olaya Guínez Figueroa y a doña Nicole Carrasco Guínez, incluyen un mes de garantía para su respectivo arriendo, correspondiéndole a la Sra. Guínez Figueroa, 1 mes de garantía del total de los 9 meses concedidos y a la Sra. Carrasco Guínez, 1 mes de garantía del total de los 10 meses concedidos.

OCTAVO: En caso que las beneficiarias de gasto de alojamiento transitorio contemplada en este convenio, adquirieran su vivienda definitiva, se suspenderá el pago de alojamiento transitorio, restituyéndose los montos restantes a la SEREMI.

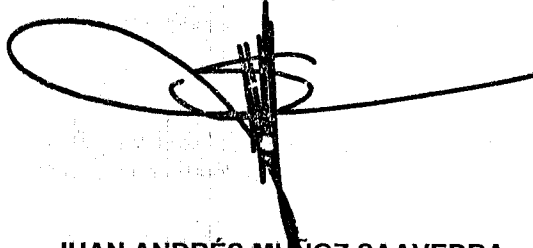
NOVENO Se deja constancia que la presente modificación forma parte integrante del convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 2471, de fecha 29 de noviembre 2012, modificado por convenio de fecha 30 de septiembre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 2440, de 09 de octubre de 2013, ambas resoluciones de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, cuyas estipulaciones se mantendrán vigentes en todo aquello que no aparezca modificado por éste instrumento.

DÉCIMO La modificación de convenio de que da cuenta el presente instrumento, se suscribe ad-referéndum, sujeta su vigencia a la total tramitación de la resolución que la apruebe.


UNDÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor; quedando dos en poder de cada parte otorgante y uno en Secretaría Ejecutiva del programa Aldeas y Campamentos MINVU.

DUODÉCIMO: La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 02, (V. y U.), de 2013 y la personería de don Raúl Leiva Carvajal, como Alcalde de la I. Municipalidad de Talagante, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.”.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


MGC/PLG/yam
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Talagante
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica ✓
- Unidad de Administración
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)